

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 C-2

PRESENTADA POR ECUADOR

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-11-08 SOBRE
OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Resolución C-11-08 de la CIAT exige una cobertura de observadores del 5% del esfuerzo de pesca realizado por la flota de buques de palangre de cada CPC de más de 20 m de longitud total.

Tomando en cuenta que la recomendación del personal sobre la ordenación y recolección de datos 2019 (Documento IATTC-94-03), en el punto 7.2.1. Cobertura por observadores en pesquería de palangre, indica lo siguiente:

“La resolución C-11-08 requiere que al menos el 5% del esfuerzo de pesca de buques palangreros de más de 20 m de eslora total lleve un observador científico. Sin embargo, una cobertura del 5% es demasiado baja para calcular estimaciones exactas de las capturas de especies capturadas infrecuentemente en esas pesquerías, tales como algunos tiburones cuya conservación es motivo de preocupación; una cobertura del 20% es considerada el nivel mínimo necesario para estas estimaciones. Tanto el personal como el Comité han recomendado que se adopte este nivel de cobertura para los buques palangreros de más de 20 m de eslora total (SAC-10 INF-H)”.

Tomando en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental en su novena reunión mayo 2019 al Comité Científico Asesor (CCA), en general, punto 1: “Revisar la resolución C-11-08 a fin de incrementar la cobertura por observadores en buques palangreros de más de 20 m de eslora total al 20% y considerar formas de complementar los requisitos de observador con monitoreo electrónico.

Asimismo, las recomendaciones de la décima reunión del CCA, documento IATTC-94-02, en el punto 3. Datos, literal 3.1.a. Monitoreo electrónico, recomienda lo siguiente:

“El Comité recomienda que las iniciativas de monitoreo electrónico (ME) implementadas en los cerqueros, tanto de clases 1-5 como de clase 6, que mejorarán la recolección de datos para la flota cerquera, sean también probadas en la flota palangrera.”

Tomando nota que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar 100% de observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Además, que en algunas CPC sus armadores de buques cerqueros menores a clase 6, hacen su esfuerzo económico para ofrecer información de sus actividades, lleva observadores a bordo, con el fin de apoyar la investigación científica.

En ese contexto, se considera fundamental que la resolución existente se modifique para dar cabida a una cobertura total de observadores, sean estos humanos o electrónicos. Acción importante para medir el esfuerzo en días de pesca de la pesquería del atún con palangre.

RESOLUCIÓN C-20-XX

ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-11-08 SOBRE OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Bilbao – España ~~La Jolla, California (EE.UU.)~~, en la ocasión de su ~~82^a~~-94^a Reunión:

Reconociendo la necesidad de obtener mejor información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones, y aves marinas;

Tomando nota de las consideraciones de las Partes con pesca extensiva de palangre y de la necesidad de garantizar y promover un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención de Antigua;

Tomando nota que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar 100% observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

Distinguiendo, además que en algunas CPC sus armadores de buques cerqueros menores a clase 6, hacen su esfuerzo económico para ofrecer información de sus actividades, llevando observadores a bordo, con el fin de apoyar la investigación científica; y

Tomando en cuenta todas las recomendaciones del Personal, CCA, del grupo de trabajo sobre captura incidental en sus reuniones 2019 y las consideraciones de sus CPCs;

~~*Tomando en cuenta* que una cobertura por observadores al 5% de las operaciones de pesca en alta mar fue señalada como nivel inicial en el taller de Kobe II sobre Seguimiento, Control, y Vigilancia, realizado en Barcelona (España) en junio de 2010;~~

Acuerda:

1. Cada Miembro y no Miembro cooperante (CPC) asegurará que, a partir del 1 de enero de ~~2013~~ 2022, ~~al menos 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus~~ los buques de palangre de más de 20 metros de eslora total ~~lleve un observador científico~~ deberán llevar el 100% de observadores, pudiendo ser observadores humanos o sistemas de monitoreo electrónicos. ~~En 2014, con base en los resultados de los programas de observadores, la Secretaría, previa consulta con el Comité Científico Asesor, recomendará a la Comisión sobre el nivel de eficacia necesario para lograr los objetivos de la presente Resolución y particularmente sobre el incremento potencial de la tasa de cobertura requerida. Esta tasa de cobertura quedará entonces sujeta a la aprobación de la Comisión en la reunión ordinaria correspondiente.~~

~~2. El Comité Científico Asesor indicará, en su reunión de 2012, cómo se debería determinar el esfuerzo de pesca (lances, días de pesca, número de buques, u otras opciones alternativas).~~

~~3. Cada CPC procurará asegurar que la cobertura por los observadores sea representativa de las actividades de su flota~~

2. El esfuerzo de pesca será determinado por el número de días de pesca.
3. La tarea principal del observador científico o de los sistemas de monitoreo electrónico remoto será registrar toda información biológica disponible, las capturas de especies de peces objetivo, la composición por especie, y toda información biológica disponible, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas, tiburones; y, en su caso, la precisa y oportuna aplicación de las medidas de mitigación acordadas por la Comisión.
4. Cuando se comuniquen los resultados del programa del monitoreo electrónico remoto, se informará también sobre el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema, que no superará un rango del +/- 5%.
5. Con esta información las autoridades del Estado/CPC proporcionarán un informe del buque de captura, que incluya los siguientes documentos: a) Informe técnico del sistema de monitoreo remoto utilizado, b) información general sobre: fecha, lugar (longitud y latitud), especies información estadística sobre distribución de tallas, talla y peso medios, talla.
6. Las grabaciones de vídeo mencionadas estarán también disponibles para análisis de la CIAT y cada CPC establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación.
7. Cada CPC actualizará el listado de sus embarcaciones señalando específicamente cuales barcos están activos y de ellos el porcentaje de observadores a bordo y/o de los sistemas de monitoreo remoto, además de los buques inactivos y/o hundido.
8. El Director, en cooperación con el Personal Científico y el Comité Científico Asesor revisará el formato de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán directamente los observadores científicos o mediante los métodos electrónicos de monitoreo remoto y de videograbación en los buques palangreros y lo comunicará a la Comisión.
9. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPC de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.
10. Cada año, los CPC remitirán al Comité Científico Asesor, a través del Director, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por el Comité.